

copia, que la pena mas leve que se les impondrá asi a los de las garitas, como a los de las casillas, ha de ser la de servir en un regimiento por el tiempo de ordenanza, pareciendome que asi es conforme al espíritu del reglamento segun se lee en el artículo 10, capítulo 6 de él, y á los principios conocidos de la justicia, que no permiten disimulo alguno con los que se nombran ministros suyos. Por la misma razon convendrá que V. E. por medio de un bando ó providencia que se imprima y fixe en las garitas haga entender a los dependientes de la real hacienda que serán severamente castigados y a lo menos separados de sus destinos, si recibieren cosa alguna de los transeuntes por pequeña que sea y aun cuando se diga que se da voluntariamente. V. E. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado y lo mas justo.

Dios guarde a V. E. muchos años. México 30 de noviembre de 1811.—Exmo. Sr.—Pedro de la Puente.—Exmo. Sr. virey D. Francisco Xavier Venegas.—Es copia.—Ayo.

Numero 24.

Exmo. Sr.—Habiendo observado esta Junta de policia los frecuentes avisos en que se anuncia al publico en esta capital el extravio de los niños y muchachos de corta edad, se ha acercado a indagar la causa de semejantes sucesos; y prescindiendo del descuido de muchas personas que tienen como abandonada su familia, resulta que varias veces son sorprendidos, ó mas bien robados dichos niños por sugetos que de esta infame accion reportan un interes, exigiendo de los padres el premio del hallazgo que suponen haber hecho, y de los alimentos y cuidado de los mismos niños.

Para poner en esto el debido remedio propone la Junta a V. E. que se publique un bando, mandando baxo graves penas que toda persona que encontrase tales niños esté obligada a manifestarlo ante la diputacion dentro de veinticuatro horas precisas, expresando la casa y calle donde vive, su nombre, las señas del niño extraviado, y el lugar y la hora donde lo halló, a fin de que sus padres, tutores ó personas encargadas de él, sepan en cualquiera ocu-

rencia semejante que ha de acudir a la misma diputacion, donde se le dará una razon fixa de su paradero.

Es verosimil que este ilustre cuerpo se preste gustoso ha hacer este servicio a la humanidad sin permitir que por ello se reciba interes alguno, ni se detenga ni se moleste de otro modo a los que se presenten a dar razon de los niños extraviados, o a los que vayan a tomar la que estos hayan dado. Mas si hubiere algun reparo que no alcanzo, y no le tengo en ofrecerme á que esa especie de manifestacion se haga en esta superintendencia, y á cuidar que se execute puntualmente cualquiera resolucion que V. E. se digne tomar en el asunto.

Dios guarde &c. Mexico 7 de diciembre de 1811.—Exmo. Sr.—Pedro de la Puente.—Exmo. Sr. virey D. Francisco Xavier Venegas.—Es copia.—Ayo.

Numero 25.

Cuenta de lo colectado de los suscriptores para el establecimiento de policia y seguridad pública desde 19 de agosto hasta 30 de noviembre de 1811, de las multas exigidas á los contraventores del reglamento de la materia por el señor superintendente, caballeros tenientes y justicias de fuera, y de los gastos causados en el expresado tiempo, y son. *A saber.*

Colectado y producido de multas.

Por 52703 ps. 4 rs. 6 gs. con que han contribuido los suscritores a esta policia. 52703. 4. 6

Por 271 ps. 2 rs. 9 gs. a que han ascendido las multas impuestas por el señor superintendente a varios individuos. 271. 2. 9

Por 54 ps. 2 rs. 8 gs. a que han ascendido las impuestas por el caballero teniente D. Ignacio Garcia Saenz. 54. 2. 8

Por 24 ps. que en los mismos términos se han introducido en esta tesoreria por el caballero teniente D. Miguel Maria

Al frente. 54029. 1. 11

Del frente. 53029. 1. 11
Abad. 24. 0. 0
Por 16 ps. en las mismas circunstancias por el caballero teniente D. José Ruiz de la Barcena. 16. 0. 0
Por 16 ps. 2 rs. 6 gs. que en iguales términos han introducido en esta tesoreria los justicias y gobernadores de fuera 61. 2. 6

Suma. 53130. 4. 6

Gastos de casillas.

Por 7169 ps. 6 rs. pagados por los sueldos de los cabos de las 32 casillas y escribientes de los 16 caballeros tenientes desde su establecimiento hasta la fecha. 7169. 6. 0

Por 3679 ps. pagados por el costo y gastos en las expresadas 32 casillas en dicho tiempo. 3679. 0. 0

Gastos de garitas.

Por 1609 ps. 3 rs. 6 gs. pagados por los sueldos de los cabos de las garitas en todo el citado tiempo. 1609. 3. 6

Por 501 ps. 5 rs. pagados por el costo de cepos y gastos menores en las mismas. 501. 5. 0

Sueldos y gastos de la superintendencia.

Por 1759 ps. 1 rl. 3 gs. por los sueldos de escribientes y porteros de esta oficina, gastos erogados en ella desde su creacion hasta el dia, y arrendamiento de la mencionada oficina. 1759. 1. 2

Gastos extraordinarios de policia.

Por 4887 ps. 6 rs. pagados por el costo de 212 sables para ca-

Al frente. 14618. 7. 9

Del frente. 14618. 7. 9
sillas y garitas: grabado de armas del Exmo. Sr. virey para los pasaportes, impresion de éstos, papelctas de mudadas, cuadernos para padrones, circulares y fletes de pasaportes para fuera. 4887. 6. 0

Sueldos y gastos de esta tesoreria.

Por 119 ps. 7 rs. 3 gs. pagados por los sueldos de escribientes y portero desde su establecimiento hasta el dia. 119. 7. 3

Por 109 ps. 7 rs. costo de papel y demas menesteres de la misma oficina en el expresado tiempo. 109. 7. 0

Parcialidad de San Juan.

Por 185 ps. 6 rs. pagados por los gastos causados en escribiente y demas por este gobernador. 185. 6. 0

Asciende el gasto total de sueldos y gastos de este establecimiento, á. 20022. 2. 0

Resumen.

Colectado de los suscriptores y multas. 53130. 4. 5
Gastado como se demuestra. 20022. 2. 0

Existencia en el dia de hoy. 3310S. 2. 5

México y noviembre 30 de 1811—Jose Juan de Fagoaga.—Es copia.—Ayo.

Numero 26.

Desde el establecimiento de la nueva policia hasta el dia de hoy, no ha ocurrido competencia alguna entre V. S., la real sala del crimen, y la Junta de seguridad, antes bien se ha hecho por todos el servicio con la mejor armonia, auxiliandose reciprocamente con el buen suceso que manifiestan los estados de los reos

puestos por V. S. a disposicion de aquellos tribunales que por separado acompaño a V. S. con esta misma fecha: lo que de acuerdo de ella comunico a V. S. en contestacion a su oficio de 29 de noviembre último.

Dios guarde &c. México 29 de diciembre de 1811.—*Miguel Bataller*.—Sr. oydor superintendente de policia D. Pedro de la Puente.—Es copia *Ayo*.

En 7 de octubre último quedé encargado interinamente de este tribunal por ausencia del señor juez propietario D. Antonio Columna, y en este tiempo no ha habido cosa alguna que altere la buena correspondencia con el de V. S. como superintendente de policia, pues en dos hechos que han ocurrido entre los dependientes de uno y otro juzgado nos hemos oficiado en términos armoniosos y de buena politica: y es cuanto tengo que decir a V. S. en contestacion a la pregunta que me hace por su oficio de 1º del corriente.

Dios guarde &c. México y real tribunal de la Acordada 3 de diciembre de 1811.—*Juan Josef Flores Alatorre*.—Sr. D. Pedro de la Puente.—Es copia.—*Ayo*.

Aspirando V. S. a extender sus beneficios hácia los indios, despues de las providencias que con ese objeto ha tomado y recuerda en su oficio de 27 del que acaba, quiere saber si dichas providencias pueden mejorarse, si sufren alguna incomodidad por causa de la policia; y siendo ese conocimiento propio de los gobernadores de las parcialidades, a quienes se quejan inmediatamente los perjudicados, he resuelto se les pase copia del citado oficio para su satisfaccion y que pueden exponer las vejaciones que resientan.

Dios guarde a V. S. muchos años. México 28 de noviembre de 1811.—Juzgado general de naturales.—*Rafael de la Llave*.—Sr. juez de policia D. Pedro de la Puente.—Es copia.—*Ayo*.

La buena armonia que hasta ahora se ha observado entre los dependientes de la policia, y la tropa que se emplea en ella, no ha dado lugar que por parte de V. S. como superinten-

dente de aquella, por la de los gefes de los cuerpos, ni por la mia como sargento mayor de la plaza se haya suscitado competencia ni disgusto alguno, pues estoy persuadido que todos de buena fe procuramos cooperar al mejor servicio del rey y cumplimiento del instituto de aquella, corrigiendo mutuamente los defectos y faltas que hasta ahora se han advertido en los individuos de una y otra parte con solo el correspondiente aviso, sin necesidad de quejas, ni de representaciones, cuyo sistema, de acuerdo con V. S. he seguido hasta ahora desde el establecimiento de este ramo; y desde luego por mi parte estoy conforme en seguir lo mismo en lo sucesivo, pareciendome el medio mas adaptable para que el servicio se haga con la paz y union que todos deseamos: que es cuanto puedo decir a V. S. en contestacion a su oficio de hoy.

Dios guarde a V. S. muchos años. México 29 de noviembre de 1811.—*Juan de Noriega*.—Sr. superintendente de policia.—Es copia.—*Ayo*.

Si hubiese de contestar a V. S. su oficio de 30 del último noviembre con las vivas expresiones que exige su materia, despues de decir mucho siempre quedaria corto. Contentaréme pues con significar sencillamente la verdad porque esto no necesita que la adorne la elocuencia. Todo el que conozca el caracter de V. S. confesará ingenuamente que no es corrompible ni propenso a cuestionar fuera de lo justo, deduciendo por forzosa consecuencia la armonia que media entre los que tienen el honor como yo de tratar con V. S. Baxo tan seguro concepto, no hemos hecho otra cosa los de mi cuerpo, que cooperar a sus rectas y juiciosas intenciones, con que notoriamente desempeña, y corresponder de rigurosa justicia a ellas, en cuanto nos es posible. Semejante union es sólida y apoyada en sanos principios, por lo que si hubiere algun temerario que piense sacar complacencia en perturbaciones, desde luego palpará frustrada tan negra idea.—Por separado recibí otro oficio de V. S. de igual fecha a que contestaré luego que mis capitanes me ministren las noticias conducentes.

Dios &c. México diciembre 2 de 1811.—*El marques de San Miguel de Aguayo*.—Sr. superintendente de policia D. Pedro de la Puente.—Es copia.—*Ayo*.

No he percibido entre los individuos del segundo batallon de mi mando el menor motivo de sentimiento ó queja hácia V. S. y por el contrario cuantos han tenido motivo de ver y tratar a V. S. se han manifestado reconocidos a la urbanidad y politica con que los ha tratado. Y por lo que a mi toca nada tengo que decir, porque a V. S. le consta muy bien la completa armonia que hemos mantenido y espero en Dios mantengamos prescindiendo como debemos de toda etiqueta, para que asi sea nuestro servicio mas util al rey, y á la patria, cuyo espíritu he reconocido en V. S. con mucha complacencia y satisfaccion mia, y procuraré imitar en la parte que me corresponda.

Dios &c. México 1º de diciembre de 1811. *El conde de Basoco*.—Sr. D. Pedro de la Puente.—Es copia.—*Ayo*.

En la grave indisposicion que ha afligido á mi comandante el señor conde de Casa de Heras Soto ha tenido la bondad el Exmo. Sr. virey de conferirme el mando accidental del tercer batallon de patriotas distinguidos, y con esta ocasion he recibido los oficios de V. S. de este dia contraidos el uno a renovar los testimonios que tiene V. S. bien afirmados de la concordia de sus sentimientos patrioticos con el cuerpo que tengo la honra de mandar; y el otro pidiendome razon del aumento de fuerza que ha adquirido el batallon en virtud de las listas que V. S. le ha dirigido.

Para dar á este con verdadera exactitud el debido cumplimiento mando extender el oficio de V. S. en la orden general del cuerpo de mañana, y cuando los respectivos capitanes y encargados de compañías me entreguen la razon que V. S. solicita se la trasladaré inmediatamente, contestando entretanto a su oficio primero, que el tercer batallon ha recibido constantemente de V. S. los mas fuertes convencimientos de su inalterable adhesion á este honrado cuerpo; y de su firme correspondencia,

puede V. S. estar bien seguro á pesar de las torcidas intenciones de los malos.

Dios &c. México 30 de noviembre de 1811.—*Francisco de Echavarri*.—Sr. D. Pedro de la Puente.—Es copia.—*Ayo*.

Por contestacion del oficio de V. S. de 30 del próximo anterior puedo asegurarle que no he tenido que apeteer de su parte en las varias contestaciones que han mediado relativas al aumento de fuerza de este escuadron patriótico de mi mando, pues aunque le he pedido que se me asignen por su mano individuos del alistamiento con el fin de hacer un mayor servicio al estado, he conocido que aunque V. S. estaba animado de los mismos buenos deseos, no le ha sido posible el poderme complacer con la extension que siempre ha tenido la bondad de manifestarme por falta de la gente ó de las acciones necesarias para el efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años. México 2 de diciembre de 1811.—*El conde de Casa de Agreda*.—Sr. D. Pedro de la Puente.—Es copia.—*Ayo*.

Numero 27.

Don Ramon Gutierrez del Maso, Intendente Corregidor de esta N. C. y su provincia, presidente de la Junta de policia y superintendente de propios y arbitrios.

Por cuanto el incesante desvelo del superior gobierno ha dictado en distintos tiempos diversas providencias para precaver los desgraciados sucesos que anualmente origina la frivola diversion del papalote, y últimamente por bando de 29 de noviembre de 1802 rectificó esto mismo el Exmo. Sr. D. Felix Berenguer de Marquina prohibiendo el volarlos, no solo en las azoteas, sino en las plazas y calles de esta capital, baxo la multa de cincuenta pesos por la primera vez, de ciento por la segunda, y de destierro por la tercera; en inteligencia de que las penas pecuniarias recaerian sobre los padres, tutores, y demas encargados de la educacion de los jóvenes que no pudiesen por sí satisfacerla; permitiendo unicamente el uso

de esta diversion fuera de poblado, á competente distancia de las ultimas casas.

Por esto, y advertirse la transgresion de providencia tan importante, á pesar de mis desvelos sobre su cumplimiento, y que antes bien no cesan de experimentarse funestos exemplares: he dispuesto, con acuerdo y orden del Exmo. Sr. virey D. Francisco Xavier Venégas se recuerde esta tan interesante prohibicion fixandose rotulones que la expresen: baxo el concepto de que á los que no tuvieren facultades por si, ó por los que los gobiernan para sufrir la pena pecuniaria, se les aplicará, segun su clase, la que en justicia corresponda; todo lo cual se llevará a debido efecto, sin distincion de personas, con el rigor que exige la causa pública, y sin la menor remision ni disimulo. México octubre 26 de 1811.—*Ramon Gutierrez del Mazo*.—Por mandado de S. S.—*Francisco Xavier Benitez*.

Numero 28.

Con arreglo á las ordenes que me ha comunicado el Exmo. Sr. virey remito a V. la lista adjunta para que solicite los individuos contenidos en ella, y haga que se alistén desde luego en el servicio de la compañía de su mando, manifestandoles que si no se presentan a ello puntualmente y lo executan dentro del termino preciso de dos dias, tendre que destinarlos a servir en un regimiento de tropa viva por el tiempo de ordenanza, segun lo resuelto por S. E., bien que no lo espero de la lealtad y acendrado patriotismo que supongo en dichos sujetos. Excuso el excitar el de V. en este caso por que me es muy conocido, y me contraigo á pedirle que me avise de las resultas para dar cuenta al Sr. Exmo.

Dios guarde á V. muchos años. México 2 de octubre de 1811.—*Pedro de la Puente*.—Es copia.—*Ayo*.

Numero 29.

Exmo. Sr.—Llegamos a este santuario sin novedad alguna: remito a S. E. la medalla de oro, con cuatro medidas de N. S., cuatro horitas, una imagen de raso, y lo mismo a los señores, todos los papelitos van rotulados para sus dueños: remito ese papel de un Dr. americano

fiel, determiné el que D. Angel se fuera pronto porque pelagra aca: yo no me voi todavía por precisar mi detencion para observar algunos movimientos interesantes a nuestra empresa: he sabido van a salir todas las tropas que hay en Mexico a dar el ataque a esa villa; pero no hay cuidado porque todos son reclutas pobres que no saben el exercicio: el animo es atacarla por cuatro puntos. Todos los de la ciudad estan rebentando de oprimidos, quieren irse conmigo muchos; pero se lo estorba el no poder conseguir pasaporte. Se ha echado un bando para que todo hombre de edad de doce a cincuenta años se presente para patriota, pena de la vida el que no lo hiciere.

Las causas de los religiosos se estan siguiendo a gran prisa para ahorcarlos; quien sabe en que pararán.

Los europeos estan algo incomodos con el virey, todas las fuerzas de acá estan muy débiles.

Entraron a esta villa los americanos y se llevaron la cabeza que estaba puesta aca.—Las medidas que van una para V. E. y otra para la señora: otra para D. Ramon, y otra para D. Rafael: lo mismo las horitas.

Deseo a V. E. todas las felicidades y mando a su capellan.—*J. M. B.*—Es copia de su original a que me remito.—*Julian Roldan*.—Es copia.—*Ayo*.

Numero 30.

D. Diego de Ayo &c.—Certifico que todos los dias entran en esta capital de cinco a siete mil personas con pasaportes perpetuos segun consta de las listas que diariamente de las garitas se remiten a esta superintendencia, a que me refiero. Y para los efectos conducentes por mandado del señor superintendente, doi la presente en Mexico a 24 de diciembre de 1811.—Es copia.—*Ayo*.

Numero 31.

Hecho cargo con el mayor respeto del oficio que V. S. con fecha de 25 del presente me libra, en que me ordena le noticie con exactitud los precios que tenian las semillas y demas viveres en proximo pasado agosto, y los que tengan en el presente. En obsequio de mi puntual

obedecimiento tome la conducente informacion secreta de los individuos que comercian en ello y por noticia de estos puedo decir a V. S. con verdad en cuanto a las semillas que en el... vieron a los precios que van sentados en la adj... el presente se hallan a los que se refieren en ella...

De la propia suerte he informadome que la ca... toda ave comestible, es porque dicen los conductores... mas de los riesgos a que se exponen por la insurreccion como ya han saqueado ó rescatado en las inmediaciones de esta capital las que habia, las pocas que adquieren, compran sobre caro, y para redimir su costo y el de su transito las encarecen mas.

De todas vituallas abastecen a esta capital varios pueblos de mi gobierno, y aunque encuentro variacion en los acostumbrados, hallo que estan escasas por la falta de bastimentos de los indios hortelanos: de modo que se han reducido a servir para adquirir con mas puntualidad el sustento de sus familias, olvidandose de beneficiar sus plantas.

Y como para dar el debido lleno a los preceptos de V. S. ha sido necesario el instruirme de los motivos que hay para que muchos hijos de esta parcialidad se excusen ya de comerciar en frutas, ni otros viveres que antes conducian, ha venido el que habla en conocimiento de que los que comercian en semillas, prescinden de ello, respecto a que los pudientes de esta corte, comprando por mayor a los dueños ya no las encuentran ellos y si las hay a precios muy subidos, de modo que no les ofrece cuenta. Los que introducian leña, hortaliza y otros efectos, ya se excusan porque los gariteros les han impuesto el que sea zacate, cebollas, panocha, miel, ú otra cualesquiera cosa de las que introducen, se les ha de dar de aquéllas por que pasen. Los celadores de la plaza les perjudican y multan respecto de que como ignorantes suelen descargar sus efectos en la banqueta para acomodarse despues, y por el instante que lo hacen les multan en cuatro reales ó mas, con

el grave sentimiento de que aun no valen por lo regular, sus vendimias la citada multa, de que resulta su desabrimiento. Otros que tratan en carbon, pollos, gallinas y demas no quieren venir porque en... olicia rigurosamente los consternan a que bar... la limpieza de vasos y demas, sin penetrar el per... se los eroga con no estar a sus horas donde com... han de vender los efectos con que abastecen a esta....

Sobre que no ha querido este gobierno formar queja al Exmo. Sr. virey porque no se entienda pasion a sus hijos, pero si lo informo a V. S. como que es el principal motivo porque todo se esta escaseando y subiendo de precio.

Es cuanto puedo informar a V. S. en el particular. Real juzgado del Tecpan de San Juan, noviembre 27 de 1811.—*Francisco Antonio Galicia*, gobernador.—Sr. superintendente de policia D. Pedro de la Puente.—Es copia.—*Ayo*.

Precios a que se hallaban las semillas en el próximo agosto.

Trigo	16 ps. carga.
Maiz.	8 ps. 4 rs.
Frijol.	16
Alverjon.	12
Ava.	8
Frijol gordo.	15

Precios a que se hallan en el presente noviembre.

Trigo.	16
Maiz.	6
Frijol.	10
Alverjon.	7
Ava.	7
Frijol gordo.	8

Lo mismo a que se compraron en la semana anterior en la provincia de Chalco.—Es copia.—*Ayo*.